

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210010200
PROCESO: P.A. INTERROGATORIO DE PARTE
CITANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS
CITADA: ROSALBA SALGADO DE UMBACIA

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 184 Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. SEÑALAR la hora de las 08:30 am del 3 de marzo de 2021, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver la señora **ROSALBA SALGADO DE UMBACIA**, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia.

2. NOTIFICAR a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P., siguiendo las previsiones del artículo 183 ibídem, en armonía con los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días sí la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

Para el día de la diligencia, la citada debe atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberán aceptar, el día de la diligencia dar clic en unirse en línea con 15 minutos de anticipación, para iniciar en el primer minuto de la hora señalada.

Las mismas salvedades deberá realizarlas en el aviso.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Art. 183 ibídem).

3. RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **NELSON PEÑA CELY**, en calidad de apoderado judicial de la parte convocante, para los efectos y fines el conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f628dd1db5153131984ecd7757129840619c7f284723f660a4ddaed9d382a0

Documento generado en 03/02/2021 12:42:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**